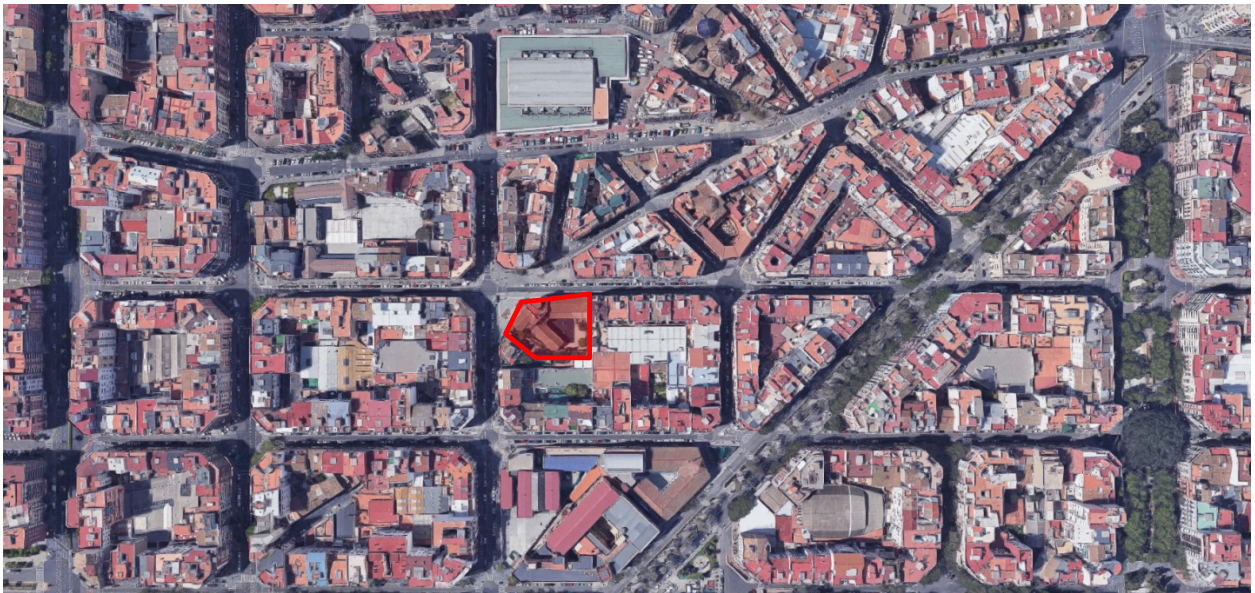


**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU (BORRADOR)  
PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE  
EDUCATIVO-CULTURAL (EC) A SERVICIOS PÚBLICOS (SP-3/ SP-4)  
DEL CENTRO JUAN DE DIOS MONTAÑÉS DE RUZAF A EN  
VALENCIA**

SITUACIÓN: C / Pintor Salvador Abril nº25, Valencia  
PROMOTOR: IVASS  
ARQUITECTO: Jesús Rodrigo Tadeo.

Agosto 2021



## **ÍNDICE**

### **MEMORIA INFORMATIVA (SIN EFICACIA NORMATIVA)**

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
3. PLANEAMIENTO VIGENTE

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA (CON EFICACIA NORMATIVA)**

1. CAUSAS
2. ORDENACIÓN PROPUESTA
3. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES
4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### **NORMAS URBANÍSTICAS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (CON EFICACIA NORMATIVA)**

### **ANEXO 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (SIN EFICACIA NORMATIVA)**

1. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA
2. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

### **ANEXO 2: INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

### **ANEXO 3: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA (SIN EFICACIA NORMATIVA)**

### **ANEXO 4: PLANOS**

#### **PLANOS DE INFORMACIÓN (SIN EFICACIA NORMATIVA)**

- I.1. SITUACIÓN
- I.2. PLANEAMIENTO VIGENTE. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- I.3. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C

#### **PLANOS DE ORDENACIÓN (CON EFICACIA NORMATIVA)**

- O.1. PLANEAMIENTO PROPUESTO. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- O.2. PLANEAMIENTO PROPUESTO. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C

## MEMORIA INFORMATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

La elaboración de esta Modificación Puntual surge por la necesidad de cambio de calificación pormenorizada del Centro Juan De Dios Montañés y Álvarez de Ruzafa, situado en la C/ Pintor Salvador Abril 25, en el ensanche de Valencia.

El edificio, que se construyó en 1.870, se sitúa en una parcela de 1.404 m<sup>2</sup>. Tiene una superficie total construida de 1.773 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 6316313YJ2761E0001GD, y alberga una Escuela Infantil y Centro de Atención Temprana para niños de 0 a 6 años.

En la actualidad, el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) ha suscrito en un contrato de arrendamiento por plazo de 30 años del inmueble para destinarlo a la ubicación de servicios propios de su objeto de actuación.

Por tanto, se pretende modificar la calificación urbanística para pasar de Sistema Local educativo-cultural EC a Sistema Local de Servicios Públicos SP, con categorías permitidas SP-3 Sanitario-asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en atención al programa de necesidades del IVASS: permitir compatibilizar el uso en dicha parcela de un Centro de Atención Temprana (CAT), un Centro de Recursos para la integración a la vida independiente de personas con diversidad funcional y albergar las dependencias de la Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS.

Por lo que es la citada redacción de la Modificación Puntual de P.G.O.U., para lo que se realiza el presente documento.

### 2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de esta Modificación se encuentra en el distrito de "Eixample", barrio de "Ruzafa" y abarca todo el Centro Juan De Dios Montañés y Álvarez de Valencia, sito en la C/ Pintor Salvador Abril nº25 de Valencia, contando con una superficie de parcela de 1.404m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 1.773 m<sup>2</sup>.

### 3. PLANEAMIENTO VIGENTE

La ordenación urbanística vigente en el citado ámbito viene determinada por el Plan Especial del Ensanche de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2), que fue aprobado definitivamente mediante resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 27 de noviembre de 2006.

Asimismo, está incluido en el Núcleo Histórico Tradicional de Russafa (NHT), cuya ficha de BRL-NHT con código BRL 02.01.26 se encuentra en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Ordenación Estructural, aprobado definitivamente mediante resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente, de fecha 20 de febrero de 2015, en especial referencia al apartado 8. Condiciones de transformación.

Se encuentra en suelo clasificado como urbano y en zona estructural de calificación urbanística de Ensanche Protegido (ENS-2). El uso global o dominante es Residencial Plurifamiliar (Rpf). Su uso específico es Educativo-Cultural (EC). Los usos Permitidos y Prohibidos se relacionan en el Art. 6.69, 6.73 Normas Urbanísticas. El Centro Juan De Dios Montañés y Álvarez posee un nivel de protección singular regulado por el Plan Especial del Ensanche de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2).

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. CAUSAS

La elaboración de esta Modificación Puntual surge por la intención del IVASS de convertir el ámbito señalado en un centro asistencial y administrativo-institucional que redundará en el interés público y que pretende dar solución a los problemas derivados de la falta de centros adecuados al uso mencionado. En efecto, se pretende compatibilizar en el edificio los siguientes usos: un Centro de Atención Temprana (CAT), un Centro de Recursos para la integración a la vida independiente de personas con diversidad funcional y las dependencias de la Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS.

Se justifica esta Modificación en la imposibilidad de realizar el centro dotacional propuesto con la actual calificación de Sistema Local Educativo Cultural EC, puesto que se incumpliría lo establecido en los artículos 6.73 y 6.69 de las Normas urbanísticas de PGOU de 1988 de Valencia.

Por tanto, el programa de necesidades de IVASS únicamente se puede llevar a cabo con la calificación de Sistema Local Servicios Públicos SP dentro de la categoría correspondiente a su uso dominante.

Así pues, dado que el programa propuesto en el edificio no establece un uso claramente dominante sobre el otro y teniendo en cuenta las posibles necesidades de readaptación del mismo, se requiere dejar abierta la calificación de Servicios Públicos a las categorías de SP-3 Sanitario-asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en vistas a evitar futuras modificaciones del PGOUV si cambia el uso dominante dentro del edificio.

### 2. ORDENACIÓN PROPUESTA

El ámbito objeto de modificación mantiene la clasificación de suelo urbano así como la calificación de Ensanche Protegido (ENS-2) establecida en el plano de la serie B, y cambia la calificación urbanística establecida en el plano de la serie C de Sistema Local de educativo-cultural (EC) a Sistema Local Servicios Públicos (SP-3) Sanitario-asistencial y (SP-4) Administrativo-Institucional.

De este modo la ordenación propuesta quedaría configurada por un suelo destinado a Sistemas Locales de Servicios Públicos que únicamente podría destinarse en virtud de sus requerimientos funcionales a dotación de uso dominante sanitario-asistencial o administrativo-institucional.

El régimen de usos en dicho ámbito seguiría estando regulado por lo establecido los artículos 6.73 y 6.69 de las Normas urbanísticas de PGOU de 1988 de Valencia, los cuales no se modificarían.

### 3. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

No se modifica ni la superficie, ni las edificabilidades del ámbito, sólo cambia la calificación pormenorizada de Sistema Local.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Una vez analizadas las causas que motivan la presente modificación, y una vez descrita la ordenación urbanística propuesta cabe señalar las razones que justifican la modificación planteada, siempre desde la óptica de los beneficios para el interés público de la actuación. En efecto, con esta modificación la ciudadanía podrá disponer de un centro destinado a usuarios con diversidad funcional en un entorno céntrico, bien comunicado y próximo, en aras de facilitar a dicho colectivo su integración en la vida cotidiana de la ciudad, cambiando la dinámica de ubicación de este tipo de dotaciones en emplazamientos periféricos de la trama urbana y por ende poco visibles para el resto de la sociedad.

Únicamente se le está cambiando la calificación pormenorizada, quedando así justificado el mantenimiento del equilibrio dotacional exigido en el art. 63.3 de la LOTUP.

#### **NORMAS URBANÍSTICAS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN**

Con carácter general, será de aplicación para el ámbito de la modificación, las Normas Urbanísticas del PGOU, Título sexto, capítulo undécimo. “Los Sistemas Locales”.

Así mismo, dado el carácter protegido del edificio también serán de aplicación las disposiciones reguladas en el Plan Especial del Ensanche de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2).

La presente Modificación Puntual no tiene impacto en el articulado de las normas urbanísticas ni en las condiciones de la edificación definidas en el PGOUV y en el PEP-2, ya que se limita a cambiar el tipo de uso dotacional de una parcela.

Valencia, Agosto de 2021

Jesús Rodrigo Tadeo. Arquitecto de IVASS

## **ANEXO 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

### **1. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA**

Por lo que afecta al Estudio de viabilidad económica, y a la vista de la legislación vigente, se entiende que no procede dicho informe en esta Modificación Puntual (art. 22, apartado 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) por tratarse de un cambio de calificación de Educativo - Cultural a Sanitario-asistencial/Administrativo-institucional, no derivándose de la presente modificación ninguna alteración de edificabilidad lucrativa susceptible de valoración económica.

Lo que sitúa la modificación que se tramita fuera de los supuestos en los que resulta necesario su elaboración.

### **2. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

Los informes o memorias de sostenibilidad económica tienen la doble finalidad de analizar cuál será el impacto de las actuaciones de transformación urbanísticas en las haciendas públicas afectadas – generalmente las municipales- por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, y de analizar la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos en los planes.

Según el artículo 22.4 de la Ley del suelo, RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, la exigencia del informe de sostenibilidad económica se prevé, literalmente, en relación con las actuaciones de transformación urbanística, las cuales, conforme al artículo 7.1 del citado texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana son las siguientes:

*1) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:*

*a) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*

*b) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.*

*2) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.*

La regulación de las determinaciones de los informes objeto de análisis se completa en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. En el segundo párrafo del apartado primero del artículo 3 de dicha norma reglamentaria, se indica que para el examen del impacto en las haciendas locales de las actuaciones de transformación urbanística incluidas en los planes, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) *Cuantificación de los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación.*
- 2) *Estimación del importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.*

Así pues, conforme a la regulación vigente, los planes que incluyan estas actuaciones habrán de incluir necesariamente la respectiva memoria/informe de sostenibilidad económica con el contenido preceptivo. En este caso y al no tratarse de una actuación de transformación urbanística, ni de urbanización ni de dotación, no procede elaborar dicha memoria.

Valencia, Agosto de 2021

Jesús Rodrigo Tadeo. Arquitecto de IVASS

## **ANEXO 2. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

### **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA.**

#### **Denominación del proyecto o norma:**

Modificación Puntual del PGOU de València relativa a Cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro Juan de Dios Montañes en Ruzafa.

#### **Órgano administrativo que la promueve:**

Institut Valencià d'Atenció Social i Sanitaria, organismo dependiente de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **Contexto o ámbito de actuación de la norma:**

El plan se redacta al amparo de la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

En la elaboración del informe se ha seguido el Manual para la realización de los informes de impacto de género en el ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo nº 50 de la Junta de Gobierno Local el 5 de marzo de 2021.

#### **Objetivos generales del proyecto:**

Con la modificación, la ciudadanía podrá disponer de un centro destinado a usuarios con diversidad funcional en un entorno céntrico, bien comunicado y próximo, en aras de facilitar a dicho colectivo su integración en la vida cotidiana de la ciudad, cambiando la dinámica de ubicación de este tipo de dotaciones en emplazamientos periféricos de la trama urbana y por ende poco visibles para el resto de la sociedad.

#### **Objetivos previstos para promover la igualdad entre mujeres y hombres:**

- Descentralizar funcionalmente la ciudad para una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos urbanos cotidianos y de los espacios de relación.
- Fomentar la mezcla de usos en un sistema de equipamientos de los barrios que cubra las necesidades del cuidado de menores y dependientes además de los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales.
- Orientar la planificación hacia un modelo de ciudad compacta, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público y espacios públicos seguros y de calidad, que responda mejor a las necesidades de cuidado.
- Densificar y reutilizar suelo urbano infrautilizados, fomentando el urbanismo de proximidad, creando equipamiento necesario de cuidado y asistencial con distancias a las viviendas accesibles a pie, de manera que se establezca una red de espacios públicos de escala más cercana.
- Crear infraestructuras y equipamientos que respondan mejor a las necesidades de las personas según sus roles de género y características físicas.
- Facilitar la conciliación familiar y laboral, de manera que se dé respuesta a las necesidades de la vida cotidiana, ofreciendo equipamientos, espacios y servicios que mejoren la compatibilidad de horarios y lugares.



## 2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

*(Justificación de la respuesta afirmativa o negativa. Cabe tener en cuenta si la propuesta se dirige a uno o más grupos objetivos, si afectará a su vida diaria y si existen en ese entorno diferencias entre mujeres y hombres en los ámbitos económico, social, educativo, de participación y representación en órganos de decisión y cultural. Si es así, es pertinente el análisis de género).*

Conforme a los objetivos descritos en apartados anteriores de la Modificación Puntual en el que se pone de manifiesto que se pretende mejorar la calidad de vida y disminuir las diferencias entre mujeres y hombres en los ámbitos sociales, parece pertinente la observación en el mismo de consideraciones de género.

## 3. DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO.

### A. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

*(Descripción de la situación de partida utilizando indicadores de género cualitativos y cuantitativos respecto de la situación y posición de mujeres y hombres en el ámbito de actuación, mediante estadísticas oficiales desagregadas por sexo, así como mediante estudios, investigaciones o encuestas de opinión sobre las relaciones de género en el ámbito. Es recomendable incluir una breve conclusión sobre el análisis).*

La caracterización de la población se realizará partiendo de los datos del padrón municipal de 01/01/2020 facilitados por la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de Valencia y de los estudios de población realizados por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2020:

- En el barrio de Russafa constan empadronadas 23.785 personas, de las cuales 12.736 (53,55%) son mujeres. Por su parte, la población empadronada menor de 15 años asciende a 3.278 personas de las cuales 1.590 (48,51%) son mujeres, entre 16 y 64 años hay 15.471 personas de las cuales 7.995 (51,68%) son mujeres y las personas mayores de 65 años son 5.036 personas de las cuales 3.151 (62,59%) son mujeres.
- En el barrio, la edad media de la población femenina es de 46'60 años y el de la población masculina de 42,47 años, siendo 44,68 años la media de edad de la población. El intervalo de edad de 45 a 49 años es en el que más población de mujeres hay, representando un 4,42% respecto de la total. Por su parte, el índice de envejecimiento del barrio es del 163'51%, lo que lo sitúa entre los más envejecidos y con mayor índice demográfico de dependencia 53,7%.
- La media de personas por familia en el barrio es de 2'15, con un porcentaje del 41,63% de familias integradas por una sola persona. Se trata de un porcentaje bastante elevado que, sumado a los índices de envejecimiento y dependencia, permiten deducir la necesidad de servicios sociales cercanos.
- En cuanto al nivel de estudios, en este distrito el 9,48% de la población mayor de edad no tiene estudios y, de ésta, el 62,77% son mujeres. En cuanto a la población que únicamente ha alcanzado el graduado escolar, ésta asciende al 21,11% del total, con un 54,24% de mujeres. Los niveles superiores de enseñanza recogen al 69,41% de la población y, en este estrato, el porcentaje de mujeres tituladas (53'39%) supera también al de varones. Estos datos permiten deducir que la brecha de estudios de generaciones pasadas se va compensando en las nuevas generaciones.

### B. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

*(Descripción de la previsión de resultados positivos o negativos para la igualdad entre mujeres y hombres).*

Los parámetros que se utilizan para evaluar los efectos previsibles sobre la igualdad de género son los recogidos en el Anexo XII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Por aplicación de estos parámetros, se prevé que la Modificación Puntual sobre lo dispuesto en el planeamiento vigente surta efectos positivos sobre la igualdad de género.

#### 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

##### A. PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA VALORACIÓN

*(La valoración del impacto de género trata de llegar a conclusiones sobre cómo la propuesta va a afectar a la población en función del diagnóstico realizado. A las consideraciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres han de sumarse los requerimientos específicos que el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje exige en su Anexo XII para planificación con perspectiva de género. Los ítems recogidos se agrupan por materias y los que se contemplan en la propuesta se indican con una X en la casilla correspondiente)*

<b>Tabla 0: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>	
Presencia de hombres y mujeres	X
Acceso a los recursos	
Participación en la toma de decisiones	
Normas sociales y valores	X
Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad	X

<b>Tabla 1: MODELO DE OCUPACIÓN</b>	
Se facilita un modelo de ciudad compacta, con un tejido denso definido (3.1.)	X
Se limita el crecimiento disperso (3.1.)	
Se propicia la combinación de usos (4.1.)	X
Se evitan las zonificaciones con usos exclusivos (4.1.)	X
Se evita la disposición concentrada de viviendas para un mismo perfil familiar y económico (4.1.)	
Se fomenta la distribución equitativa de los equipamientos y servicios (4.1.)	X
Se contempla la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte (4.3.)	
Se favorece el transporte público y la movilidad en bicicleta, sin reducir el espacio destinado a peatones (9.1)	

<b>Tabla 2: RED DE ESPACIOS COMUNES</b>	
Se define en el ámbito la red de espacios comunes y sus elementos de conexión (2.3)	
El ámbito de planificación es el barrio o una unidad morfológica y poblacional con características propias (2.2)	
Se prevé una distancia máxima de diez minutos, caminando sin dificultad, desde cualquier punto del barrio a todos los espacios y servicios públicos (3.2)	
Se disponen espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones, cada 300 metros (3.2)	
Se prevén espacios para actividades comunes. (4.3.)	
La red de espacios comunes es continua (5.3)	
La red de espacios comunes está jerarquizada (5.3)	
Se crean hitos que facilitan la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. (5.3)	
Se evita la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. (5.3)	
Se facilita la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes. (5.3)	
La red de espacios comunes incluye jardines (2.1)	
La red de espacios comunes incluye plazas (2.1)	
La red de espacios comunes incluye espacios libres vinculados a la red de peatones (2.1)	
La red de espacios comunes incluye equipamientos de uso diario (2.1)	

La red de espacios comunes incluye comercios y servicios cotidianos (2.1)	
La red de espacios comunes incluye paradas de transporte público (2.1)	
La red de espacios comunes incluye viales de conexión (2.1)	
La red de espacios comunes incluye espacios para la gestión y reciclaje de residuos (2.1)	
La red de espacios comunes incluye espacios para los animales de compañía (2.1)	
La red de espacios comunes incluye otros elementos de uso cotidiano que necesitan ser diseñados de forma inclusiva (2.1)	

**Tabla 3: ESPACIOS DE RELACIÓN**

Los espacios públicos están bien señalados. (5.4.)	
Las señales e hitos incluyen la información necesaria para localizarlos y relacionarlos con los otros espacios de la red de espacios comunes y con los puntos de emergencia. (5.4.)	
Se prevén espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional (5.6)	
Se proporcionan espacios para actividades de relación social, de estar y de reunión (6.1.)	
Se garantiza la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza de los espacios de recreo y de relaciones sociales (5.6.).	
Los espacios peatonales son anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos motorizados y no motorizados(6.1.)	
La vegetación, iluminación y mobiliario urbano están incluidos en el diseño de los espacios de relación, con carácter inclusivo y con perspectiva de género (6.1.)	
Se adoptan medidas de calidad del aire, de confort térmico y acústico y de accesibilidad en los itinerarios y los espacios públicos. (6.1.)	

**Tabla 4: EQUIPAMIENTOS Y COMERCIOS**

Se localizan favoreciendo la proximidad entre las actividades diarias (3.1.)	
Se procuran los usos dotacionales, de equipamientos y de servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales. (4.4.)	X
Se incorpora el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. (5.7.)	
Se establecen reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados. (7)	
Los servicios, equipamientos y comercios ubicados en plantas bajas que abran al espacio público no reducen el espacio de peatones en más del 50 % de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30 % de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores se asegura, como mínimo, el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante. (6.3.)	

**Tabla 5: CONECTORES VIARIOS**

Se facilita las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia (3.1.)	
Se fomentan los recorridos a pie y se fortalece la red de peatones (5.1)	
La red de peatones es accesible, dispone de bancos para el descanso, la iluminación y visibilidad es la necesaria y no hay barreras físicas que condicionen la seguridad (5.1.)	
Se fomenta la autonomía en la movilidad de la infancia (camino escolares) (5.1.)	
Se eliminan los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de tránsito para vehículos y bicicletas. (5.2.)	
Los carriles de bicicletas están físicamente separados de los itinerarios peatonales y de los	

carriles destinados a vehículos a motor (5.2.)	
La red de los espacios comunes alcanza, mediante el transporte público, a todas las zonas residenciales, a los espacios adyacentes al casco urbano, a las zonas donde se desarrollan actividades de gran afluencia de público y a los grandes equipamientos(5.7.)	
Se identifican los sitios inseguros (5.8.)	
Los itinerarios de peatones son seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales, como garantía de seguridad en los itinerarios nocturnos(9.3.)	
Se evitan los espacios escondidos, oscuros y los rincones que puedan favorecer posibles agresiones (5.7.)	
Se fomenta el transporte público para garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos (9.3.)	
Se favorece el transporte público y la movilidad a pie y en bicicleta sin reducir el espacio peatonal destinado a actividades de relación, estancia, reunión y recreo. (9.1)	
Como mínimo, el 75 % de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana está constituida por espacios peatonales (6.2.)	
El 60 % de la superficie total de viales del barrio o de la unidad espacial de referencia es peatonal (6.2)	
Las paradas de transporte público son seguras, accesibles y visibles (5.5.)	

**Tabla 6 : VIVIENDA**

Se impulsa la construcción o adaptación de viviendas atendiendo a la diversidad familiar y de relación que se da actualmente entre las personas, proporcionando una respuesta diversa y multifuncional a la demanda. (4.1.)	
Se fomenta la presencia de diferentes tipos de viviendas (8.1.)	
Se prevé la construcción de viviendas diseñadas conforme a los principios de accesibilidad universal. (8.1)	

**Tabla 7 : NORMAS URBANÍSTICAS/ORDENANZAS**

Se establecen las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública que se desarrollen en el ámbito de la red de espacios comunes (2.3.)	
Se regula la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal. (4.2.)	
Se limita la superficie del espacio público que puede ser ocupada por actividades comerciales. En cualquier caso, ésta no reduce el espacio destinado a la estancia y paseo público en más del 50 % de la anchura destinada en el vial a los peatones, ni del 30 % de la superficie si se trata de espacio público de uso peatonal. En superficies menores se garantiza, como mínimo, el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejantes. (6.3.)	
Se favorece la flexibilidad en el uso de las viviendas, de manera que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. (8.2.)	
Se favorece la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar. (8.2.)	
Se establece la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes de los edificios con criterios de género, garantizando la seguridad, una iluminación adecuada, la visibilidad desde el exterior, la eliminación de puntos no visibles, etc. (8.3.)	
En el diseño de los espacios comunes de los edificios se tendrá en cuenta los distintos vehículos de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de bebés, de personas con movilidad reducida, etc.). (8.3.)	

## B. PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA VALORACIÓN

Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que cualquier modificación del PGOU debe proponer medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

En base a los objetivos planteados para promover la igualdad entre mujeres y hombres y aplicando los parámetros que se utilizan para evaluar los efectos previsibles sobre la igualdad de género recogidos en el Anexo XII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se puede determinar que la Modificación Puntual tendrá un efecto positivo para la comunidad desde la perspectiva de impacto de género.

Por tanto, desde esta perspectiva, el impacto de la MP se considera:

Positivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Negativo	<input type="checkbox"/>

## 5. RECOMENDACIONES.

### A. EN LA MISMA NORMA O POLÍTICA

*(Descripción de las modificaciones a incluir en el texto y contenido)*

### B. EN OTRAS ACTUACIONES O FUTURAS NORMAS

*(Propuestas para adoptar medidas dirigidas a complementar o mejorar la eficacia de la norma)*

Realización de estudios técnicos previos a las intervenciones en los espacios públicos, para diagnosticar y analizar desde una perspectiva de género las necesidades del barrio donde se actúa con datos demográficos y socio-económicos desagregados por sexo, tipología de las calles o usos del espacio público concreto, entre otros.

En Valencia, a 18 de agosto de 2021

Jesús Rodrigo Tadeo. Arquitecto del IVASS

### **ANEXO 3: JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

Según el artículo 6.3. de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana *los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

No obstante, la modificación que se tramita no aporta normativa ni tiene impacto en su articulado, ya que se limita a cambiar el tipo de uso dotacional de una parcela, tratándose una determinación de la ordenación pormenorizada que es objeto de aprobación municipal.

Por tanto no se trata de un proyecto normativo y no procede elaborar dicho informe.

Valencia, Agosto de 2021

Jesús Rodrigo Tadeo. Arquitecto de IVASS

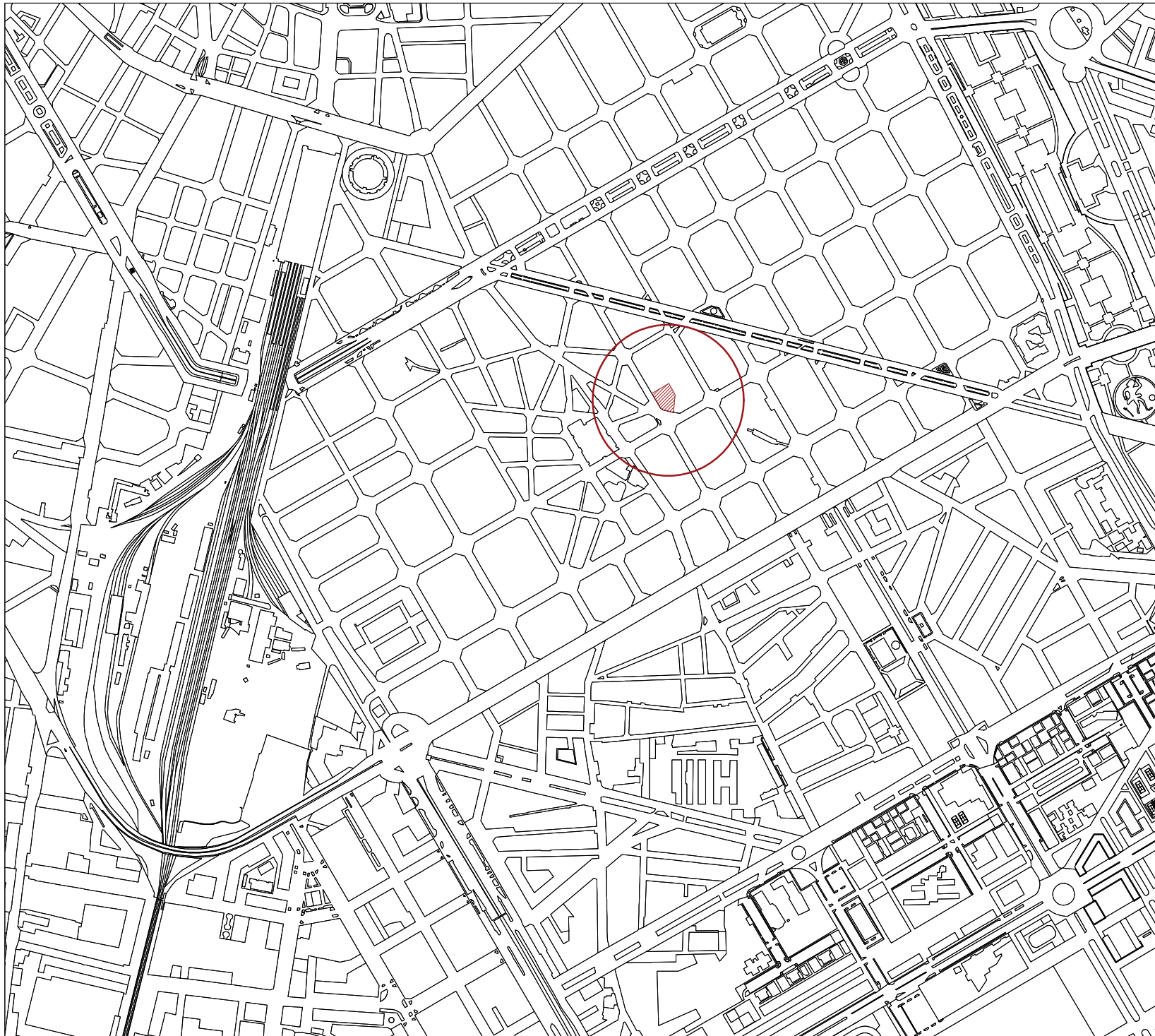
## **ANEXO 4: PLANOS**

### **PLANOS DE INFORMACIÓN**

- I.1. SITUACIÓN
- I.2. PLANEAMIENTO VIGENTE. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- I.3. PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C

### **PLANOS DE ORDENACIÓN**

- O.1. PLANEAMIENTO PROPUESTO. CALIFICACIÓN DE SUELO. SERIE B
- O.2. PLANEAMIENTO PROPUESTO. ESTRUCTURA URBANA. SERIE C



LEYENDA

 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO



OFICINA TÉCNICA

TÍTULO DEL PLANO: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU: "Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa"

DESCRIPCIÓN DEL PLANO: PLANEAMIENTO VIGENTE: SITUACIÓN

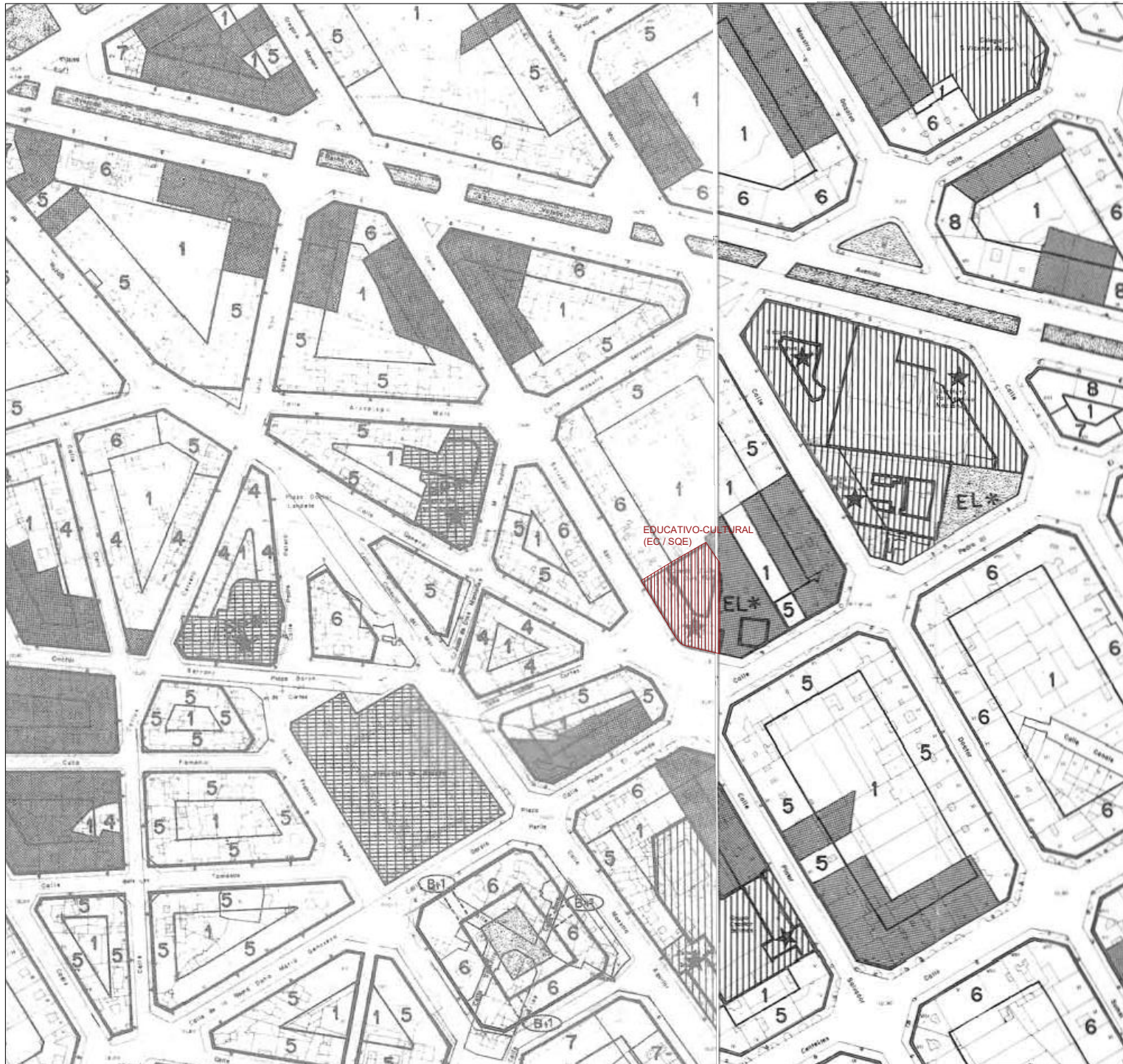
I-1 INFORMACIÓN



E. 1/10.000





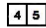




LEYENDA

 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

PGOU/LOTUP	NOMENCLATURA
	EL / SVJ Espacios Libres Red Secundaria
	SP / SQA Servicios Públicos
	EC / SQE Educativo Cultural
	RV / SCV Red Varia

-  Altura máxima en número de plantas (incluida la planta baja)
-  Elemento protegido de Uso Residencial
-  Elemento protegido de Uso Dotacional, Terciario o Industrial

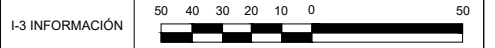
EDUCATIVO-CULTURAL  
(EC / SQE)

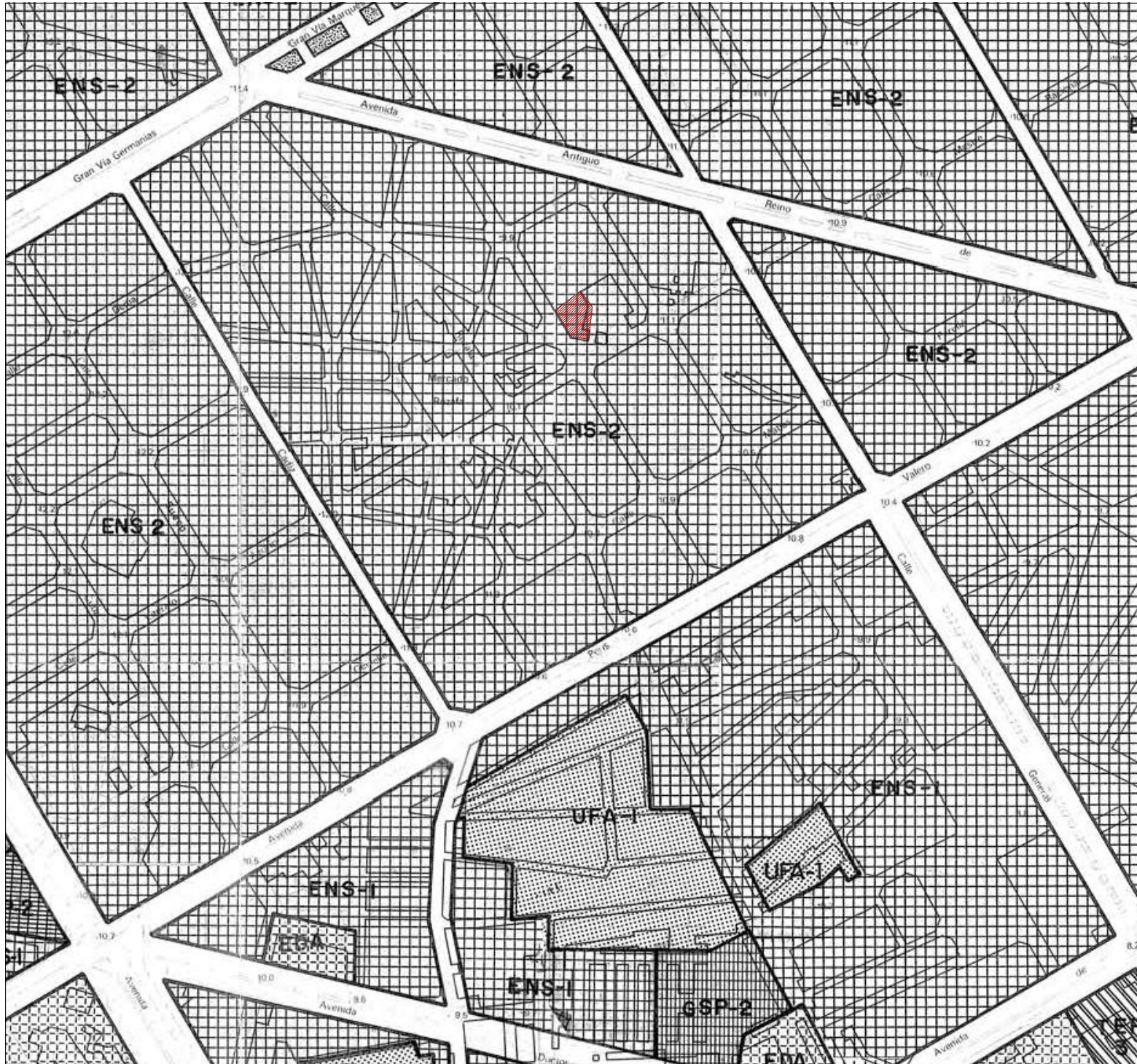


OFICINA TÉCNICA

TÍTULO DEL PLAN: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU: "Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa"

DESCRIPCIÓN DEL PLAN: PLANEAMIENTO VIGENTE. SERIE C. ESTRUCTURA URBANA





LEYENDA

 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

ZONAS DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

PGOU/LOTUP	NOMENCLATURA
 ENS/ZUR-RE	Ensanche Zona urbanizada Residencial
 EDA/ZUR-RE	Edificación abierta Zona urbanizada Residencial
 UFA/ZUR-RE	Edificación Unifamiliar Zona urbanizada Residencial
 TER/ZUR-TIR	Terciario Zona Urbanizada Terciaria
 IND/ZUR-IN	Industrias y Almacenes Zona Urbanizada Industrial

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

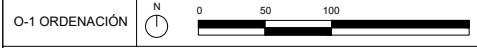
 GEL / PVP	Espacios Libres Red Primaria
 EL / SVJ	Espacios Libres Red Secundaria
 GSP / POA	Servicios Públicos
 GFS / PQI	Defensa y Fuerzas de Seguridad
 EC / SOE	Educativo Cultural
 RV / SCV	Red Vial

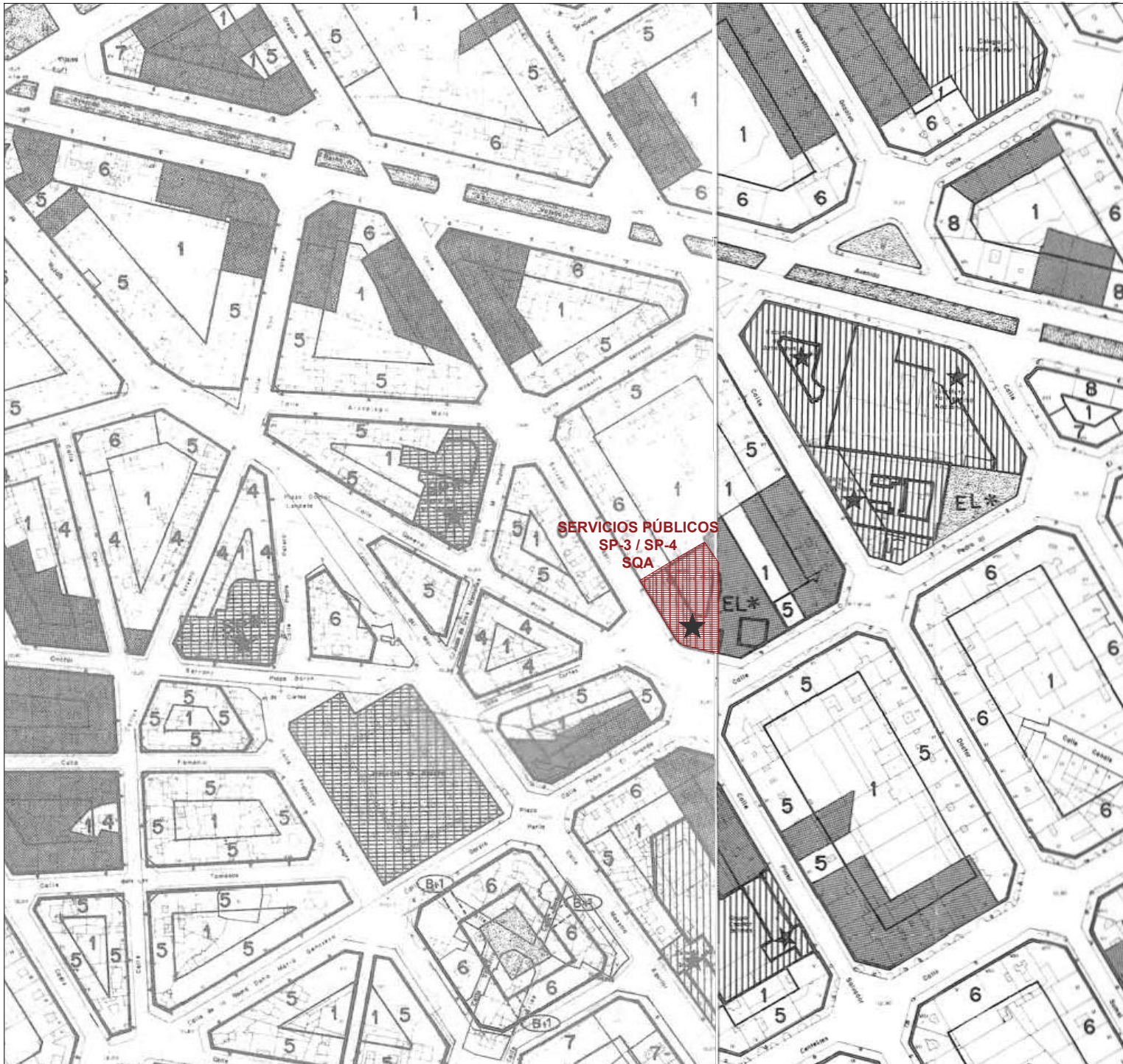


OFICINA TÉCNICA

TÍTULO DEL PLANO: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU: "Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa"

DESCRIPCIÓN DEL PLANO: PLANEAMIENTO PROPUESTO. SERIE B. CALIFICACIÓN DEL SUELO




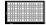



LEYENDA

 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

PGOU/LOTUP	NOMENCLATURA
	EL / SVJ Espacios Libres Red Secundaria
	SP / SQA Servicios Públicos
	EC / SQE Educativo Cultural
	RV / SCV Red Varia

	Altura máxima en número de plantas (incluida la planta baja)
	Elemento protegido de Uso Residencial
	Elemento protegido de Uso Dotacional, Terciario o Industrial

SERVICIOS PÚBLICOS  
SP-3 / SP-4  
SQA



OFICINA TÉCNICA

TÍTULO DEL PLAN: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU: "Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa"

DESCRIPCIÓN DEL PLANO: PLANEAMIENTO PROPUESTO. SERIE C. ESTRUCTURA URBANA

